



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 64.

Miércoles 20 de Octubre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rotantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 Octubre de 1897.)

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Cédula de notificación.

Por la presente se notifica y requiere de pago á D. Pedro Barrantes como hijo y heredero de D. Miguel Barrantes, Contador de Hacienda que fué en esta provincia, á consecuencia de providencia dictada por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino en expediente de alcance que se sigue contra él D. Miguel Barrantes y D. Gabriel Torreiro, declarados responsables mancomunadamente al pago de doscientas cincuenta pesetas importe de aquél, con más los intereses de demora á razón de un 6 por 100 anual desde el mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco hasta el día en que tenga lugar el reintegro del mencionado alcance, cuyo fallo copiado literalmente es como sigue. —D. Vicente Suárez Inclán, Jefe de Administración y Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino.—Certifico: Que en el expediente de examen de la Cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, respectiva á la provincia de León, ha recaído el fallo siguiente.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Sala segunda.—En la Villa y Corte de Madrid á diez de Julio de mil ochocientos noventa, en el

expediente de examen de la Cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco respectiva á la provincia de León rendida por el Tesorero D. Ramón de Estrada.—Resultando que en la Carpeta de las nóminas de premios de expendición de Tabacos del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco que sirvió de base para la extensión del libramiento número 88 se sumaron de más mil reales de la cantidad que arrojan las nóminas parciales, puesto que éstas solo importan treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho reales treinta y ocho céntimos, en vez de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho reales treinta y ocho céntimos que se dataron.—Resultando que formulado el reparo pidiendo el reintegro de dicha suma, contestó la Administración que fué de aquella época, que los causantes del perjuicio inferido á la Hacienda eran el Oficial primero, Interventor que firmó dicha Carpeta D. Gabriel Torreiro y el Contador D. Miguel Barrantes que la intervino.—Resultando que se dirigieron los reparos correspondientes á dichos interesados y fueron llamados por los periódicos oficiales para que se presentaran á recogerlos y á contestarlos.—Resultando que D. Gabriel Torreiro y D. Miguel Barrantes, Oficial primero Interventor de la Hacienda el primero y Contador de Hacienda el segundo no se han presentado á pesar de los llamamientos hechos en la Gaceta de Madrid y Boletines de la provincia de León en Septiembre y Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, por lo que han sido declarados en rebeldía.—Considerando: Que los expresados Torreiro y Barrantes son responsables al reintegro de la expresada cantidad, toda vez que los mismos fueron por abandono y negligencia en el cumplimiento de sus deberes, los que cometieron la equivocación que dió origen á que fuera abonada la referida cantidad con exceso.—Considerando: Que del examen de esta cuenta formada con arreglo á los modelos é instrucciones del ramo no resultan responsabilidades que exijan al cuentadante D. Ramón de Estrada y Tesorero que fué de Hacienda pública.—Vistos los artículos 15 y 29 de la Ley de Contabilidad de 20 de Febrero de mil ochocientos cinco y la Instrucción de veinti-

cinco de Enero del mismo año.—Visto siendo ponente el Ministro Jefe de la Sección cuarta.—Fallamos que debemos declarar y declaramos libre de toda responsabilidad á D. Ramón de Estrada que ha rendido esta cuenta, partida de alcance la expresada diferencia de mil reales equivalentes á doscientas cincuenta pesetas y responsables á su reintegro mancomunadamente á don Gabriel Torreiro, Oficial primero Interventor que fué de la Administración y á D. Miguel Barrantes, Contador de Hacienda pública ó sus herederos caso que hubieran fallecido, con más el pago del importe legal del 6 por 100 de dicha cantidad con arreglo al artículo 15 ya citado desde la fecha en que tuvo lugar la data hasta la en que se verifique el reintegro, quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta.—Remítase este fallo original á la Secretaría general á los efectos de los artículos 26 de la Ley Orgánica del Tribunal y 73 del Reglamento dictado para su ejecución, quedando unida á este expediente la copia literal autorizada, practicado lo cual vuelvan las actuaciones á la Sección para que por la misma se expida la correspondiente certificación que se pasará al Ministro letrado á los fines del art. 92 del Reglamento orgánico de ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Así lo acordamos y firmamos.—Juan Pedro Martínez.—Carlos Grolta.—Francisco Sánchez Molero.—Y á fin de que surta los efectos prevenidos en el art. 92 del Reglamento citado, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Jefe en Madrid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa.—Vicente Suárez Inclán.—V.° B.°—Sánchez Molero.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Se previene que conforme al art. 144 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, tiene derecho el notificado á interponer recurso de apelación para ante la Sala segunda del Tribunal citado y por conducto de la Delegación de Hacienda de León en el término de cinco días á contar desde el siguiente al de esta notificación.

Lo que por ignorarse el paradero del interesado se hace público por medio del Boletín Oficial para que llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Cáceres 16 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Cáceres.

#### Consumos.

##### Circular.

Además de las aclaraciones consignadas en la Circular de esta Administración publicada en el número 61 de ese periódico Oficial, correspondiente al día 15 del corriente mes, referente á los estados que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del vigente Reglamento de Consumos deben remitir á esta oficina, los Alcaldes y arrendatarios del Impuesto á quienes expresado artículo se refiere, es indispensable que en virtud de lo ordenado á esta Dependencia por la Dirección General de Contribuciones Indirectas con fecha 13 del actual, se adicione á dichos estados, una nota en la que se hará constar respecto de los Alcoholes y Aguardientes, los grados centesimales que haya tenido cada grupo de unidades, de las que compongan el total, de las adeudadas ó vendidas, consignando el importe de lo producido por el adeudo ó venta de estas especies con la debida reparación entre lo correspondiente al Tesoro, recargo municipal 2 por 100 del Impuesto de guerra y total.

Respecto á los licores se consignarán en esta nota, los litros de esta especie adeudados ó vendidos y la cantidad producida por el adeudo ó venta, con la separación entre lo correspondiente al Tesoro, recargo municipal, 2 por 100 del impuesto de guerra y total.

Debe advertir esta Administración á los Señores Alcaldes y arrendatarios indicados, que les serán devueltos los estados que remitan sin la nota expresada y que siendo este servicio de suma importancia y estando el mismo ordenado por la Superioridad, se harán efectivas sin ninguna clase de contemplaciones las multas que se impongan si no remiten aquellos estados en los plazos marcados.

Cáceres 18 Octubre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Castor Araga.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Concluye la Relación que se cita en la Real orden inserta en la página 205.**

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
937	Isaac Molero Aranza.....	20 46	»	20 46	7 16
938	Antonio Mazarro Guijarro.....	88 06	23 77	111 83	39 14
939	Domingo Maroto Casas.....	86 68	23 40	110 08	38 52
940	Alejandro Miralles Julián.....	80 32	»	80 32	28 11
941	Juan Miguel Cano.....	53 23	»	53 23	18 63
942	Mariano Montejo Maté.....	143	38 61	181 61	63 56
943	Antonio Maini Freixa.....	68 31	17 07	85 38	29 88
944	Bruno Moraga Fainé.....	72 16	19 48	91 64	32 07
945	Eugenio Martín García.....	169 73	39 03	208 76	73 06
946	José Martín Rincón.....	63 60	15 26	78 86	27 60
947	José Martínez Vázquez.....	143	»	143	50 05
948	Víctor Martín Calvo.....	78	17 16	95 16	33 30
949	Rafael Montes Toro.....	71 78	19 38	91 16	31 90
950	Francisco Miguel Garrido.....	59 87	16 16	76 03	26 61
951	Sandalio Menéndez Rodríguez.....	59 10	13 59	72 69	25 44
952	Antonio Martí Avella.....	143	5 72	148 72	52 05
953	Víctor Marcos González.....	143	8 58	151 58	53 05
954	Vicente Martín Martín.....	21 44	5 78	27 22	9 52
955	Modesto Martín Martínez.....	57 44	15 50	72 94	25 52
956	Antonio Martín Martín.....	187 05	50 50	237 55	83 14
957	Juan Martínez Sánchez.....	38 15	10 30	48 45	16 95
958	José Marsall Millet.....	15 43	1 69	17 12	5 99
959	José Monteagudo Badía.....	42 70	11 52	54 22	18 97
960	Vicente Martínez García.....	159 84	43 15	202 99	71 04
961	Juan Nieto Incognito.....	54 61	»	54 61	19 11
962	Florencio Navarro Alegre.....	231 11	»	231 11	80 88
963	Manuel Oñate Gallardo.....	82 90	22 38	105 28	36 84
964	Francisco Ojeda Albarca.....	119 97	32 39	152 36	53 32
965	Valentín Olmo Marquilla.....	67 84	10 17	78 01	27 30
966	Rafael Ortíz Huertas.....	109 18	26 20	135 38	47 37
967	Pedro Oliva González.....	71 36	19 26	90 62	31 71
968	Nicomedes Olmo Prieto.....	143	15 73	158 73	55 55
969	Marcelino Palomares Arévalo.....	108 38	29 26	137 64	48 17
970	Manuel Perdigones Martínez.....	84 69	20 32	105 01	36 75
971	Salvador Peso Mariscal.....	64 76	17 48	82 24	28 78
972	Eusebio Peláez Lobo.....	132 50	35 77	168 27	58 89
973	José Pinto Real.....	44 78	»	44 78	15 67
974	Eugenio Pomádez Pastos.....	84 69	22 86	107 55	37 64
975	Enrique Porra Piella.....	161 47	»	171 47	56 51
976	José Porte Rodríguez.....	32 06	»	32 06	11 22
977	Baltasar Pérez Alvarez.....	143	38 61	181 61	63 56
978	Jacinto Palacios Díaz.....	15 97	4 31	20 28	7 09
979	Antonio Pastos Berenguer.....	41 86	11 30	53 16	18 60
980	Manuel Peña Baena.....	78	21 06	99 06	34 67
981	Juan Querol Pla.....	143	2 86	145 86	51 05
982	Isidro Quero Marín.....	143	31 61	174 61	61 11
983	Mariano Quirce Gómez.....	42 43	»	42 43	14 85
984	Luis Rodríguez Martínez.....	60 78	16 41	77 19	27 01
985	Nicanor Romero Campos.....	73 15	19 75	92 90	32 51
986	Pedro Rubio Martínez.....	66 78	18 03	84 81	29 68
987	Andrés Rodríguez Esteban.....	57 75	15 59	73 34	25 66
988	Cándido Robles Parada.....	143	38 61	181 61	63 56
989	José Ruíz Manzano.....	87 26	23 56	110 82	38 78
990	Paulino Robles Ortega.....	137 80	37 20	175	61 25
991	Francisco Riesco Arias.....	143	38 61	181 61	63 56
992	Agustín Ranchal Morales.....	106	28 62	134 62	47 11
993	Faustino Ruíz Díaz.....	143	35 75	178 75	62 56
994	Juan Romero Benedicto.....	54 85	0 54	55 39	19 38
995	Juan Rochs Martell.....	49 82	»	49 82	17 43
996	Emilio Rodríguez Mundo.....	142 96	38 59	181 55	63 54
997	Melitón Rios Gañán.....	130 20	35 15	165 35	57 87
998	Isidro Rodríguez López.....	143	30 03	173 03	60 56
999	Francisco Rios Marín.....	68 90	18 60	87 50	30 62
1.000	Emilio Ruíz Pérez.....	83 59	20 06	103 65	36 27
1.001	Benito Rodríguez Rodríguez.....	143	38 61	181 61	63 56
1.002	Simón Romero Perulero.....	231 11	25 42	256 53	89 78
1.003	Juan Sabater Martí.....	106 25	23 68	134 93	47 22
1.004	Antonio Suero González.....	143	38 61	181 61	63 56
1.005	José Santacrea Moreu.....	103 33	27 89	131 22	45 92
1.006	Francisco San Pedro Lonto.....	38 25	6 50	44 75	15 66
1.007	Ramón Sánchez Salgado.....	97 45	26 31	123 76	43 31
1.008	Eugenio Sanlorenzo Fernández.....	143	38 61	181 61	63 56
1.009	José Salamanca Molina.....	64 25	17 34	81 59	28 55
1.010	Manuel Santaliño Rodríguez.....	130	25 10	165 10	57 78
1.011	Anselmo Sánchez Reyes.....	143	34 32	177 32	62 06
1.012	Nicolás Santamaría Expósito.....	215 18	58 09	273 27	95 64
1.013	Antonio Serra Pérez.....	169 73	3 39	173 12	60 59
1.014	José Sánchez Sellés.....	82 07	22 15	104 22	36 47
1.015	Santos Treceño Belsa.....	143	38 61	181 61	63 56
1.016	Victoriano Tomé Ayuso.....	22 93	3 21	26 14	9 14
1.017	Antonio Torres García.....	12 37	0 12	12 49	4 37



1.018	Francisco Ucha Chas .....	182	49 14	23 14	80 89
1.019	Melchor Velasco Martínez.....	25 41	3 55	28 96	10 13
1.020	Tomás Villarreal Campos.....	257 05	69 40	326 45	114 25
1.021	José Viana Luz.....	182	41 86	223 86	78 35
1.022	Manuel Viera Martínez .....	98 85	22 73	121 58	42 55
1.023	Manuel Valle Liber.....	123 57	33 36	156 93	54 92
1.024	Adrián Vinez Izquierdo.....	71 23	19 23	90 46	31 66
1.025	D. Miguel Vidal Coll.....	308 71	83 35	392 06	137 22
1.026	Joaquín Vidal Calatayud.....	93 36	10 26	103 62	36 26
1.027	Tomás Vargas Salascasas.....	104	20 80	124 80	43 68
1.028	Ramón Varela Losada .....	76 33	»	76 33	26 71
1.029	José Vázquez Goy .....	78 72	21 25	99 97	34 98
1.030	Doroteo Velasco Corral .....	73 77	6 63	80 40	28 14
1.031	Venancio Valero Doly .....	143	»	143	50 05
1.032	Antonio Vazque Clemente.....	28 05	»	28 05	9 81
1.033	D. Eustaquio Vazque Grado .....	307 32	73 75	381 07	133 37
1.034	Pablo Vela Soriano.....	170	27 18	127 88	44 75
1.035	Julián Zamora Redondo.....	182	36 40	218 40	76 44
1.036	Jasé Zafón Mas.....	99 64	26 90	126 54	44 28
1.037	Joaquín Zaragoza Alfaro .....	143	38 71	181 61	63 56
1.038	Miguel Baín Viñeras.....	49 67	13 41	63 08	22 07
1.039	Domingo Rodríguez López .....	143	25 74	168 74	59 05
1.040	Rafael Ramos Pérez.....	42 03	5 04	47 07	16 47
1.041	Ramón Rodríguez Seijo.....	39 76	7 55	47 31	16 55
1.042	José Rodríguez Domínguez.....	23 89	5 73	29 62	10 36
Total.....		26.106 85	5.588 14	31.694 99	11.092 02

Madrid 31 de Julio de 1897.—Azcárraga.

# JUZGADOS.

## CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Marcelino Rasero y Garrido se instruye sumario por el delito de robo de dinero y caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de los sugetos que luego se expresan poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dos hombres cuyas señas al final se expresan los cuales robaron en la noche del treinta de Septiembre último al vecino de Montánchez Marcial Pérez Tellez, en el sitio titulado «Fuente de las mujeres» término municipal de Torrequemada, mil ciento cuarenta y dos reales y las caballerías que también se reseñan.

Dado en Cáceres á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por mando de su Señoría, Marcelino Rasero.

### Señas de los hombres.

Uno alto, como de cuarenta años, un poco moreno, pantalón negro de paño, chaleco de paño fino y sombrero negro fino.

Otro más bajo, como de veinticinco á treinta años, mal encarado, moreno,

con blusa azul y boina, á los que acompañaban cuatro mujeres jóvenes, con trajes de raponés y tres niños de corta edad, eran como quinquilleros y llevaban dos cajas y una jaca castaña.

### Señas de las caballerías robadas.

Un mulo de seis años, castaño oscuro, buena alzada, con raya blanca detrás de la oreja derecha.

Otro idem bragado, pobre de cola y sobrehueso en una mano.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de instrucción de Logrosán y Juzgado municipal de Cabañas, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se reseñan:

Pts. Cts.

Una cerca al Prado de los Romanes denominada Valle de Solana, término municipal de dicho Solana de Cabañas; linda por Saliente, con José Collado Sánchez; Mediodía y Norte, con fincas de Francisco Muñoz, y Poniente, con la Garganta del Arroyo del Valle, su cabida una fanega de marco real y está valuada en..... 250

Otra cerca al sitio de los Linares también en este término, su cabida una fanega de sembradura próximamente de regadíos; linda por Saliente, con una finca de Domingo Cortés Cruces; Mediodía, con calle pública, Poniente, con Manuel Cortés Rubio, y Norte, con Enrique García Cezezo, tasada en..... 250

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta se presenten en el día y hora señalado: advirtiéndose que esta como tercera y última subasta, se hace

sin sujeción á tipo y que los rematantes deberán consignar el diez por ciento de su valor, hallándose los títulos de propiedad de manifiesto en le Escribanía del que refrenda con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Cáceres á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

## JARANDILLA.

Don Alberto Hernández y Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa seguida contra Demetrio Timón Salinero, vecino de Villanueva de la Vera, por lesiones á Valentín Timón García, y á virtud de providencia dictada, se sacan á la venta en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado á las diez de la mañana del día diez y siete de Noviembre próximo, los bienes siguientes:

Pts. Cts.

Una heredad al sitio de las Sacteras, de cabida media huebra de castaños; linda Saliente, otra de Ciriaco Iglesias; Mediodía, camino; Poniente, otra de D. Laureano Pérez, y Norte, otra de Pedro Nuevo; tasada en... 125

Otra con olivos á la Granadilla, de una huebra; linda por Saliente, Mediodía y Poniente, finca de D. Laureano Pérez, y Norte, otra de Ciriaco Iglesias; tasada en..... 300

Terreno destinado á pan sembrar á Bonzapata, de tres huebras, linda por todos cuatro aires, con terreno común; tasada en... 100

Una cuadra en la calle de San Antonio, de Villanueva; linda por derecha, calle pública; izquierda, cuadra de Pedro Moreno, y espalda, huerto de Fernando Ambrosio; tasada en..... 125

Una casa en la calle Oscura de dicho pueblo, nú-

Pts. Cts.

mero 11, de dos pisos; linda por derecha, otra de Antonio Estín, izquierda, otra de Isabel Araujo, y espalda, con calleja; tasada en..... 400

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; careciendo citadas fincas de títulos de propiedad, sobre lo cual no podrá hacerse reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Jarandilla á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Simón Vivas.

## HERVÁS.

Don Adrián Muñoz Gaitero, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Zarza de Granadilla, la venta en pública subasta de una casa sitnada en la ealle del Altozano de expresado pueblo; que linda por la derecha entrando, con otra de Aniceto Blanco; izquierda, con terreno público, tasada en doscientas cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos y cuya finca fué embargada á José Camisón Cambero para el pago de costas de la causa que se le ha seguido por hurto. Se advierte que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y por último, que careciendo de título de propiedad de la finca serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para proveerle de título.

Lo que se anuncia por el presente por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez interino, Adrián Mu-



noz.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

## LOGROSÁN.

Don Celedonio Masa Rravo, Escribano de este Juzgado.

Doy fé: Que el pleito tercería de dominio promovido por María López Bermejo, á los bienes embargados á su marido Diego Gil y Gil, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares.

*Sentencia.*

En la villa de Logrosán á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto estos autos de tercería de dominio promovido por María López Bermejo, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, vecina de Abertura, debidamente autorizada por su marido Diego Gil y Gil habiéndole representado y defendido respectivamente el Procurador D. Miguel Marín y Muñoz y los Letrados primeramente D. Mario Roso de Luna y D. Lázaro Pulido Peña, después, contra la Hacienda pública representada por el Sr. Abogado del Estado y el ejecutado Diego Gil y Gil quien no ha comparecido, siguiéndose el juicio en su rebeldía con respecto al mismo, así como por lo que hace al Regidor Síndico del Ayuntamiento de mencionado pueblo que también ha sido emplazado, sobre que se declare de la propiedad de la tercerista determinados bienes embargados al ejecutado en procedimiento seguido en su contra por descubiertos de cuentas municipales.

*Fallo.*

Que estimando la excepción dilatoria de falta de reclamación previa en la vía gubernativa propuesta por el Abogado del Estado, debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda en su contra y el de otros, interpuesta por la representación de María López Bermejo, quien podrá reproducirla subsanada que sea dicha falta y á quien se imponen las costas originadas dejando sin efecto la suspensión acordada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado y Regidor Síndico se publicará en la forma prescrita por los artículos ochenta y uno y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil á menos que la demandante solicite se les notifique personalmente y pueda llevarse á cabo, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Amarillas.—Sigue la publicación del mismo día. Para que conste, libro el presente en Logrosán á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Celestino Masa.

## GRANADILLA.

Don Francisco Ibarra González, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por Reyes Cano, primer obrero de la 31 brigada encargada de la conservación y custodia de la vía férrea de este término, kilómetros 292 al 302, se ha presentando denuncia contra persona desconocida, por el hecho de estar cuatro cerdos en la vía próximo á la

entrada del puente de Río Tajo, en el día trece del corriente, habiendo parado el tren Correo número 1 dos minutos; y por providencia de hoy he señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el día treinta del corriente mes á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en las Casas Consistoriales.

Y con el fin de que pueda presentarse á dicho auto el dueño ó dueños de dichos cerdos, con los medios de prueba de que intenten valerse expido el presente á fin de que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Granadilla á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Ibarra.—Por su mandado, Pedro Cortés.

## HERVÁS.

Don Lucio Barbero Gil, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, la venta en pública subasta, de la finca que se dirá que fué embargada, á Juana Sánchez Cervigón, como representante legal de su hijo Claudio Sánchez, heredero de Cipriano Sánchez, para responder al pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en su contra á instancia del Procurador D. Pelayo Herrero, en nombre de Patricio Gómez, sobre reclamación de cantidad.

Para tomar parte en la subasta se consignará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen para proveerlo de título.

Lo que se hace público á los fines convenientes.

Dado en Hervás á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Lucio Barbero.—De su orden Paulino Comendador.

*Finca que se subasta.*

Una huerta al sitio de las Solanillas de cabida de tres cuartos de huebra, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

## ALCALDÍAS.

## MIRAVEL.

*Anuncio.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres del fondo municipal por la asistencia de todo el vecindario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días debidamente documentadas de la actitud y méritos de que se hallen adornados.

Transcurridos que sean los treinta días contados desde la inserción de éste en el Boletín Oficial, será prevista entre los aspirantes según las circunstancias á juicio del Ayuntamiento.

Miravel á 17 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Antonio Elía Sancho.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

## JERTE.

## Primer trimestre de 1897 á 1898.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1897 á 1898 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cnts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	15	07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2369	33
<i>Cargo</i> .....	2384	40
Data por pagos verificados en igual trimestre....	2376	04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8	36

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	»	278 64	278 64
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Ampliación.....	»	1539 92	1539 92
9 Resultados por ampliación....	15 07	»	15 07
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	550 77	550 77
<i>Cargo</i> .....	15 07	2369 33	2384 40

## PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento....	»	49 25	49 25
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	297 49	297 49
4 Instrucción pública.....	»	248 85	248 85
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	66	66
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	17 34	17 34
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	142 90	142 90
12 Ampliación.....	»	1554 21	1554 21
<i>Data</i> .....	»	2376 04	2376 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 13 de Octubre de 1897.—El Depositario, Sócrates Gallego.

## Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Jerte á 13 de Octubre de 1897.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez Herrero.—V.º B.º—El Alcalde, José Brezas.